



CIRCULAR INFORMATIVA DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

La presente circular tiene por objeto poner en conocimiento de la comunidad universitaria, en general, y de los responsables de Centros de Gasto, en particular, las novedades en la gestión que supone la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el Ejercicio 2021, así como, otras normas básicas a observar a la hora de ejecutar el Presupuesto.

1. Modificaciones presupuestarias.

- 1.1. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 1.2. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes.
- 1.3. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Memoria (modelo de "Solicitud de Modificación de Crédito"), en la cual se justificará la necesidad de la modificación que se propone, detallando los siguientes extremos:
 1. Clase de Modificación que se propone
 2. Aplicaciones presupuestarias a las que afecta
 3. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.
 - b) Resolución o acuerdo de aprobación por parte del órgano competente de la Universidad de Huelva.
- 1.4. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por otras transferencias.
 - b) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Concesión de subvenciones con concurrencia competitiva.

- 2.1. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Código Seguro de verificación: /31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES		FECHA	03/02/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	/31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	1/3
 /31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==				



2.2. Las bases reguladoras tienen que recoger como mínimo:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- f) Plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- g) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2.3. Las bases reguladoras serán sometidas, con carácter previo a su aprobación, a informe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva.

2.4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Plazo de resolución y notificación.
- g) Medio de notificación o publicación.

2.5. Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, el órgano concedente debe dirigir al Servicio de Asuntos Económicos propuesta de gasto solicitando la retención de crédito disponible en el ejercicio corriente (documento RC), y, en caso de gastos plurianuales, retención de crédito en ejercicios posteriores (documento RC de posteriores).

Código Seguro de verificación: /31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES		FECHA	03/02/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	/31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	2/3
				
/31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==				



2.6. Una vez aprobada la convocatoria, se solicitará el área de Presupuesto la emisión del documento de autorización del gasto de ejercicio corriente (documento A) y, en su caso, de ejercicios posteriores (documento A de posteriores).

3. Pagos en moneda extranjera.

3.1. Cuando los pagos deban efectuarse en moneda distinta al euro, el servicio gestor de la unidad de gasto cursará propuesta de gasto (solicitud de contrato menor, memoria justificativa de contrato no menor, etc.) incrementando el gasto previsto un 10 por ciento, en previsión de la posible fluctuación de la divisa. Este mismo incremento será aplicado al importe del justificante de gasto registrado, una vez se reciba la factura.

3.2. Al justificante de gastos se le adjuntará documento acreditativo del tipo de cambio aplicado, que debe ser el del día del registro contable del mismo.

Se ruega utilizar el conversor del Banco Central Europeo (<https://sdw.ecb.europa.eu/curConverter.do>)

3.3. A la vista del contravalor en euros aplicado en el día del pago de la factura, el Área de Tesorería e Ingresos realizará las operaciones necesarias de ajustes y contabilización.

4. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.1. De cara a la ejecución del gasto en el ejercicio 2021 los porcentajes de deducción de IVA soportado en los gastos de investigación serán los siguientes:

Código	Descripción	Deducibilidad
541A.0	Gestión de la investigación	Prorrata especial (91%)
541A.1	Investigación aplicada	100%
541A.2	Investigación básica	Prorrata general (12%)

4.2. En el ejercicio 2021 desaparecen las aplicaciones no presupuestarias siguientes:

- 390.001.04
- 390.001.10
- 390.001.21

A partir de ahora no se distinguirá por tipo de IVA aplicado en la factura, todo el IVA deducible será siempre imputado a la aplicación no presupuestaria **390.001 IVA SOPORTADO**.

EL GERENTE

Fdo.: Manuel Jesús Pavón Lagares

Código Seguro de verificación:/31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES	FECHA	03/02/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es /31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	3/3



/31XVwP8qyi8Y9PtWzNu1A==